REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL SEGUNDO LLAMADO "SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS" – ID Nº 263.367, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

RES. CNV Nº 94 I / 13
Acta de Directorio Nº 083 / 13

Asunción, 4 de diciembre de 2013

VISTO: La Ley Nº 1.284/98 "Mercado de Valores", la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Ley Nº 4.848/13 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", el Decreto Nº 10.480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4.848/13", la Resolución CNV Nº 63 I/13 "Que aprueba la modificación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2013", la Nota CNV/ADM Nº 892/2013, la Nota CNV/ADM Nº 904/2013, el Acta Nº 38/2013, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 921/2013, la Nota CNV/ADM Nº 924/2013, el Acta Nº 40/2013, y el Informe Nº 22/2013 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 1 de noviembre del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 892/2013, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Segundo Llamado "Servicio de monitoreo de alarmas" - PAC Nº 263.367, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 904/2013, convocó a las empresas Seguritec S.A., Grupo Empresarial Preven-Tec S.A., Omni S.A., Protek S.R.L., Sistemas de Protección y Seguridad S.A., S.I.T. del Paraguay S.A., Central Inalámbrica de Monitoreo de Alarmas S.A., Prevent S.A. y Prosegur Paraguay S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 14 de noviembre del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas no se recibió oferta alguna, según consta en el Acta Nº 38/2013.----------

Que, el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 establece: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas..."*.----------

Que, dando cumplimiento a la mencionada disposición, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 20 de noviembre de 2013 con la emisión de la Adenda Nº 1, esta prórroga fue comunicada vía web por Nota CNV/ADM Nº 921/2013 a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 924/2013.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres solo se recibió la oferta de la empresa Omni S.A., realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 40/2013.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 22/2013 del Comité de Evaluación, conforme a lo solicitado Omni S.A. presentó el formulario de IVA correspondiente al último periodo vencido. Sin embargo, se observó que la fecha de presentación fue el 22 de noviembre de 2013, siendo la fecha de vencimiento del IVA correspondiente al mes de octubre de 2013 el 7 de noviembre de 2013. Por tanto, al momento de la presentación de la oferta, realizada en fecha 20 de noviembre de 2013, esta empresa se encontraba en mora con el Fisco. Al respecto, el art. 40º de la Ley Nº 2.051/03 dispone: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades... inc. k) las personas físicas o jurídicas*

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL SEGUNDO LLAMADO "SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS" – ID Nº 263.367, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

RES. CNV Nº 94 I / 13
Acta de Directorio Nº 083 / 13

Asunción, 4 de diciembre de 2013

que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social". Por lo expuesto, la oferta de Omni S.A. fue descalificada del proceso de contratación.----------

Que, la Ley Nº 2051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y el art. 30 de la misma Ley dispone: *Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos*: b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*----------.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 22/2013 sugiere al Directorio de la CNV, declarar desierto el Segundo Llamado "Servicio de monitoreo de alarmas" - ID Nº 263.367.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – **DECLARAR**, desierto el Segundo Llamado "Servicio de monitoreo de alarmas" – ID Nº 263.367, por no contar con la oferta que reúna las condiciones exigidas en las especificaciones del Llamado, según lo establece la Ley Nº 2.051/03.----------

2 – **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

C.P. CLAUDIA L. MARTÍNEZ B.
Comisión Nacional de Valores